

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural

#### **Resolución de 29/10/2024, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, sobre el plazo de presentación de las cesiones de derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad. [2024/8650]**

El Real Decreto 1045/2022, de 27 de diciembre, sobre derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad de la Política Agrícola Común, establece en el apartado 1 del artículo 33 que el cedente comunicará la cesión de los derechos de ayuda a la autoridad competente ante la que haya presentado su última solicitud única, entregando, junto a dicha comunicación, los documentos necesarios, en función del tipo de cesión elegida, para acreditar la misma. En el caso de comunicar compraventas o arrendamientos con tierras, la ausencia de la documentación acreditativa de las superficies llevará a asimilarlas a cesiones sin tierras.

Asimismo, continúa este precepto con la característica de que la finalización automática de arrendamientos de derechos de ayuda no se considera cesión, y por tanto no será necesaria su comunicación. Sin embargo, sí será necesario comunicar la finalización anticipada, o bien la prórroga de los arrendamientos de derechos con tierras respecto al período de vigencia comunicado en su momento. Dicho período de comunicación se inicia el 1 de noviembre y finalizará a fecha fin de plazo de modificación de la solicitud única del siguiente año, aunque cada comunidad autónoma podrá retrasar el inicio de la comunicación de cesiones a una fecha no posterior a la del inicio del plazo de presentación de la solicitud única.

En base a lo anterior, después de las dos campañas de cesiones llevadas a cabo en este nuevo periodo de programación de la PAC, 2023 y 2024, y previendo que para la campaña 2025, se utilice la aplicación SGA como única herramienta de grabación de cesiones, en Castilla-La Mancha se considera que es más operativo y generará una mayor seguridad el que el plazo de comunicaciones sea igual al plazo de presentación de la solicitud unificada 2025.

En virtud de lo expuesto, y en base al artículo 7 del Decreto 107/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, modificado por Decreto 17/2024, de 2 de abril, resuelvo:

Primero. Para la campaña 2025 y siguientes, el inicio de las comunicaciones de las cesiones coincidirá con el inicio de plazo de presentaciones de la solicitud única y finalizará a fecha fin de plazo de modificación de la solicitud única, en la región de Castilla-La Mancha.

Segundo. La presente resolución produce efectos desde el día de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Tercero. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo estipulado en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, la interposición de cualquier recurso administrativo deberá realizarse a través de medios electrónicos a través del correspondiente enlace de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: ([www.jccm.es](http://www.jccm.es)).

Toledo, 29 de octubre de 2024

El Director General de Agricultura y Ganadería  
JESÚS FERNÁNDEZ CLEMENTE